

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

VIERNES 13 DE ENERO DE 1837.

S. Hilario obispo y S. Gumersindo confesor.

Sale el sol á las 7 y 16 minutos: pónese á las 4 y 44.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (D. ANTONIO.)

Sesion del dia 20 de diciembre.

Se abre la sesion á las doce.

Fué leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de que el señor ministro de Gracia y Justicia remitia de real orden un proyecto de ley para la abolicion de la esclavitud en la península é islas adyacentes. Pasó á la comision de legislación.

De que las diputaciones provinciales de Alicante, Valladolid y Navarra felicitan á las Cortes por el real decreto en que confirmaban á S. M. la Reina Gobernadora el título y autoridad de Regenta. Se declaró que las Cortes la habian oido con agrado.

De un dictámen de la comision de diputaciones provinciales sobre las consultas hechas al gobierno por los diferentes gefes políticos de Madrid, Jaén, Soria y Huelva acerca del modo en que deben hacerse las elecciones de los ayuntamientos. Partiendo del principio de que estas eran consecuencias de la Constitucion, cuyos artículos se hallaban vigentes, opinaba la comision que puestos en observancia se encontraban resueltas todas las dudas que habian ocurrido. Este dictámen quedó sobre la mesa á fin de señalar dia para su discusion.

De la siguiente proposicion del Sr. Cabrera de Nevaras.

«Para evitar equivocaciones en el orden con que deben usar la palabra los señores diputados que la pidan en un asunto, ya en pro ya en contra, pido á las Cortes se sirvan declarar se sorteen los nombres de los que hayan pedido la palabra, y se conceda por el orden de numeracion.» Se declaró de primera lectura.

De una proposicion del Sr. Sosa concebida en estos términos.

«No concediéndose por el reglamento á los diputados la facultad de abstenerse de votar, ni usar de la palabra para fundar su voto, pido á las Cortes se sirvan declarar que los diputados pueden usar de estas facultades.» Se declaró de primera lectura.

Se hizo segunda lectura de la proposicion del Sr. Fontán en que pedia que para designar con el debido acierto si la capital de la provincia de Pontevedra habia de ser la ciudad de este nombre ó la de Vigo, se dirigiese una consulta á los ayuntamientos constitucionales de aquella á fin de que informasen lo mas conveniente: que se pidiese la carta geométrica existente en el archivo del ministerio de la Gobernacion de la Península, etc.

Se abrió la discusion sobre este asunto y pasó á la comision de division territorial.

El Sr. secretario SALVA sube á la tribuna y lee la minuta de decreto de autorizacion al gobierno de S. M. para nombrar magistrados con destino á las provincias de Ultramar. Las Cortes manifestaron estar conforme con lo acordado por ellas.

La comision nombrada para llevar á la sancion de S. M. el decreto de la autorizacion sobre la medida propuesta por el gobierno sale del salon cerrando la marcha el Sr. Ferrer como presidente de la misma, y los dos señores secretarios.

El Sr. secretario SALVA dió cuenta de una proposicion del señor Calatrava, presentando un proyecto de modificacion de la ley de presupuestos.

Se declaró ser primera lectura.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision de poderes sobre los del Sr. D. Evaristo S. Miguel, diputado electo por la provincia de Oviedo.

El Sr. secretario SALVA leyó dicho dictámen, en el cual la comision opinaba que por hallarse como decia el Sr. S. Miguel, al frente de los enemigos armados de la patria, debia declararse que podia dilatar su presentacion dicho señor. Se suspendió su discusion.

El Sr. PRESIDENTE: continúa la discusion de las bases propuestas por la comision de reforma de Constitucion. Tiene la palabra el Sr. Vila.

El Sr. VILA toma la palabra y manifiesta que va á proponer á la consideracion de las Cortes algunas breves observaciones, lo cual

se atrevia á hacer, no tanto por oponerse al dictámen emitido por la comision, sino para ver si esta le satisfacía algunas dudas facilitándole así el poder prestarla su apoyo.

Pasó luego á esponer que se trataba de restablecer un sistema representativo con dos cuerpos colegisladores, cosa que dijo no ser nueva, estendiéndose aqui en hacer la historia del gobierno representativo con la institucion de las dos cámaras. Dijo que la cuestion que á las Cortes ocupaba en la actualidad, era la combinacion de estos cuerpos, que se establecian en tal sistema representativo, previendo ademas que para seguir su discurso se tendria que valer de la palabra «veto absoluto» por no conocer otra en castellano que espresase la misma idea. Pasó en seguida el orador á rebatir los puntos de defensa del dictámen de la comision, manifestando que se decia en primer lugar, que de no conceder al poder real el veto absoluto, se le ponía en una posicion desventajosa respecto de los demás poderes para lo cual se alegaba que cada uno de los cuerpos colegisladores tenia el veto absoluto; que en esto era necesario atender á que la posicion de estos cuerpos era muy diferente de la del otro poder, que tenía la facultad de disolver las Cortes y convocar otras nuevas. Añadió el orador que esta consideracion era de tanto peso que casi le hacia concebir la idea de que no debia concederse el veto absoluto. Dijo ademas que se habia manifestado por el señor secretario de Gracia y Justicia que ningun ministerio podia negar la sancion á un proyecto que hubieran aprobado los dos cuerpos. Manifestó que deseaba que notasen aqui las Cortes que no eran los ministros sino la persona del monarca la que daba la sancion, citando en apoyo de esto un caso sucedido en la época del gobierno constitucional.

Anunció luego S. S. que pasaba á contestar á algunas observaciones hechas por un individuo de la comision, lo que verificó esponiendo que se habia dicho primeramente que en el levantamiento de 15 de agosto los pueblos no se quejaban del poder real, pero que para esto era preciso tener presente que el gobierno representativo conforme estaba entonces establecido no ayudaba mucho á esta exigencia. Pues respecto á lo dicho de que mas se movieron los pueblos por la poca actividad en la guerra que por otra cosa, no podia menos de manifestar que si bien fué esta una de las principales causas no fué exclusivamente la que los movió, pues fué solo por el deseo de que estuviera bien representada la nacion.

Dijo tambien S. S. que hablándose de la soberania popular se habia dicho que el conceder el veto absoluto no era contrariarla, pero que él era de contrario sentir, pues representándose la soberania popular por medio de los dos cuerpos legisladores, el contrariar lo aprobado seria contrariarla á ella. Que se habia dicho tambien que con el veto suspensivo seria muy sensible tener que hacer ejecutar al gobierno sus mismos planes trastornados ó sus proyectos reformados por las Cortes; pero que para esto tenia el gobierno la facultad de retirarse. Que igualmente se habia dicho que esta época no era como otra que habia pasado, que ahora estaba al frente del poder una persona respetable de quien no se podia desconfiar; pero que él contestaria á esto que á pesar de todo el respeto y gratitud que profesaba á esa persona, no podia menos de observar que las leyes no se hacian para el momento, por lo cual esas consideraciones no debian influir en el peso de la balanza.

El orador siguiendo contestando á las observaciones que se habian hecho acerca del veto suspensivo, dijo que respecto del inconveniente de que la camarilla ó personas que cercasen al monarca le pusiesen en lucha con el poder legislativo, diria que de este inconveniente participaba lo mismo el veto absoluto que el suspensivo. Que respecto á lo dicho de que al poder real se le debia dar intervencion en la formacion de las leyes; intervencion era el poner á la sancion las leyes por un término, é intervencion el asistir los ministros á las discusiones de los dos cuerpos colegisladores.

El orador añadió que se habia dicho que el poner el veto suspensivo era degradar en parte el poder real; pero que á su entender no podia de modo alguno degradarle una cosa dispuesta por la ley.

El orador concluyó manifestando por último que no podia, á

no resolverle la comision estas dudas, dar su voto de aprobacion al veto absoluto.

El Sr. Olózaga rectifica un hecho.

El Sr. ARGÜELLES (como de la comision): Despues de hablar brevemente de la importancia de la cuestion sin poder percibirse nada (continúa): Yo procuraré satisfacer las dudas de que ha hablado el Sr. Vila, á pesar de que no creo llenar su condicion, pues lo que él ha llamado dudas; presentan á mí entender un carácter de conviccion bastante arraigado. Difícil me será contestar con orden, porque se han confundido (y no se ofendan por esta expresion los señores que han impugnado el dictámen) porque se han confundido, repito, cosas muy distintas. La cuestion, señores, de que tratamos ahora se simplifica mucho con dos grandes elementos, que reducen este enorme gigante con que se ha querido aterrar á un enano.

Estos elementos son la imprenta libre y la publicidad de las resoluciones de los cuerpos colegisladores. Esto no lo tuvo ni Aragon, ni Castilla, ni Francia, ni Inglaterra hasta cierta época; hasta entonces se sabia de un modo inexacto lo que se trataba en las Cortes, pues hubo caso en España en que los procuradores á Cortes obligaban á veces á no revelar nunca el secreto de lo que trataban. Y faltando este elemento de la publicidad falta el medio de manifestar el diputado á sus comitentes, que no vende sus intereses, que es fiel, que desempeña su mision. ¿En qué ha de buscar apoyo para probar esto á sus comitentes? Pues esta era la costumbre en Aragon, en Castilla, en Francia, en Inglaterra, sin necesidad de hablar del senado de Venecia ni de los demas de Italia. ¿Y qué sucedia? Que escusaba muchos desastres el carecer de este elemento de la imprenta usada sin previa censura. ¿Y cuando ha habido esto en España? Hasta el siglo XV no se conoció la imprenta que es el origen de la revolucion moral del mundo. Indudablemente ha sido la causa de la gran revolucion que se nota, porque lo que antes era el patrimonio de los sábios se ha generalizado, en términos que ahora uno medianamente instruido es superior á los sábios del siglo XV, y no se sabe cual será el complemento de esta revolucion moral. Pues con esta libertad de imprenta y habiendo Constitucion, Carta ó como quiera llamarse, aunque el príncipe tuviera mas arrojo que el mismo Alejandro, tendria al fin que rendirse á la voluntad nacional, ó entrar en transacciones con ella: teniendo este elemento, repito, yo me rio del poder ó del veto absoluto, no hay miedo que se abuse.

El Sr. Vila lo mismo que otros que han hablado en contra, no obstante que han procurado hablar de un modo sencillo de la palabra veto absoluto, no han contestado á lo que dijo mi digno amigo y compañero el Sr. Olózaga ayer. Ese modo de presentar la cuestion es bueno para sobrecoger el ánimo de algunos. ¡Veto absoluto! Esto hace un efecto grande en el público. La Constitucion no habla de veto, es positivo; pero en la Constitucion del año 1812, se usó de la palabra sancion libre, ó suspensiva, como mas análogo al lenguaje de entonces. Circunstancias de aquella época hicieron que esta parte de la Constitucion pasara, circunstancias que no son del caso entrar en la esplicacion de ellas. Sin embargo diré que entonces habia tan buena fé que no suponian en los individuos que componian la comision que redactó la Constitucion, no suponian en ellos ciertas reservas. Esto lo digo para que se tranquilicen los señores diputados y sepan que de parte de los individuos de esta comision no ha habido mas que un fin recto. Habia en Cádiz en aquella época un partido que se conocia con el titulo de afrancesados. Este partido.....

Entra en el Congreso la diputacion que ha ido á poner en manos de S. M. el decreto de las Cortes, concediendo al gobierno las facultades extraordinarias y manifiesta su presidente que S. M. ha contestado que lo tomaria en consideracion.

El Sr. Argüelles (continúa): El proyecto de Constitucion que se presentó á las cortes, proyecto que se creyó que no podia menos de reunir en derredor de la gran causa á personas que creian que se iba á arruinar á la nacion, como así fué, produjo el efecto mas maravilloso, y señores hay en este Congreso que se acordarán de la impresion no solo favorable sino de la sorpresa que causó aun á sus propios enemigos. Magistrados pertenecientes á tribunales que estaban amenazados de extinguirse, dijeron al presidente de aquella comision de Constitucion, que no habian creído ni habian podido concebir que saliera de manos de la comision y se presentase á las Cortes un proyecto tan sencillo y tan lleno de prudencia. Pues estos mismos hombres á poco tiempo por intereses personales hicieron una guerra tan terrible á ese mismo proyecto que fué una de las causas mas grandes que movieron á las Cortes á suprimir el consejo real. No se limitaba solo á estas pocas personas la faccion que se oponia á aquel proyecto; hicieron la guerra mas terrible que me trae á la memoria y á los ojos estos mismos síntomas que veo ahora. No hubo género de impostura que no se atribuyese á las cortes para evitar que se entrase en la discusion del proyecto. Los periódicos derramaban á torrentes las injusticias mas extraordinarias contra los que habian presentado el proyecto.

Habia tertulias en donde no se hablaba de otra cosa que del proyecto y se reian de él á carcajadas. En la época del dia he notado que en el momento que se anunció que estas cortes venian á reformar la Constitucion, en ese momento se empezó á notar un no sé qué, una cierta inquietud que para los que hemos estado en Cádiz vemos reproducido lo mismo que en aquella época. Estos síntomas se han manifestado todavía con mas calor ahora, y una de las

gras des cosas que contra nuestra voluntad se ha tocado es la influencia estrangera. Yo necesito hacerme cargo de esto porque se ha repetido por varios señores diputados. Su intencion será sana pero es necesario ver cual es su tendencia. De ciertos dias á esta parte he notado que se ha llevado la mala fé por un lado y la inpostura por otro hasta haber querido convertir la comision en instrumento de la influencia estrangera, para que cierto hombre de Estado que actualmente es ministro, no lo sea.

Yo que no quiero que nadie influya en mi opinion, soy uno de los individuos de esta comision y tendré cuidado de despertarme si estuviese dormido, pero jamas se me ha pasado por la idea que para preciso combinar las relaciones estrangeras para una cosa que es puramente nacional.

La comision lo ha declarado ya terminantemente, que esta cuestion es solamente de España, y ademas dos Sres. ministros han hecho dos declaraciones sobre lo mismo, que yo no he visto otras mas explícitas. Y no vale decir, no lo creo; reflexiónese su responsabilidad, sus circunstancias, sus antecedentes, y si no los creemos á pesar de todo esto, yo no sé á quien creer. No sé cual será el modo de justificarse la comision por su parte y de dar á los señores diputados la satisfaccion necesaria para que puedan votar con toda franqueza y libertad esta base. Creo que queda desvirtuado todo lo dicho para que se vea que las bases presentadas son una cosa meramente nuestra, sin que las naciones estrangeras hayan influido en ellas; esto queda probado hasta la evidencia. Esta imputacion, digna tiene por objeto lo mismo que en Cádiz. Desacreditar al gobierno, debilitarle, comprometerle y presentar á la comision como una reunion miserable de diputados que ha tenido la bajeza de venderse á los extranjeros, por complacerlos solo; y este es el resultado inmediato de esta imputacion.

Yo quiero hacer una especie de vindicacion por la parte que corresponde á la comision, para que no haya un solo español que deje de convencerse de que es una impostura igual á la que se usó en el año 11 en Cádiz. La comision ha seguido el impulso de su conciencia, y solo por ella ha presentado esas bases que las ha creído oportunas; y consideradas las razones políticas, no podian hacer á su patria un servicio mayor que esas bases. Las cortes están en el libre uso de examinarlas; pero la comision cree que medios como los que se han querido usar fuera de aqui para hacer sospechosa esta parte del dictámen, son útiles y no pueden sorprender á los hombres sensatos. He creído que era necesario decir esto para vindicar á los individuos de la comision. Ya he dicho, me parece, que nada servian para resolver esta cuestion los usos y leyes de las épocas anteriores. No hay cosa mas comun que las colecciones de las cortes antiguas, en las cuales hay que observar un fenómeno particular, que es que durante cierta época, las peticiones de las cortes, úniéndose al recurso de los españoles, eran siempre protestadas; pero desde la dinastia de Castilla (un libro hay impreso que trata de esto) se nota que desde Felipe II en adelante es mucho mayor el número de peticiones que no se han protestado que el de las protestadas pero esto no viene á cuento.

Hay mas. En la dinastia austriaca desde la muerte de Felipe I se introdujo otra cosa mas perjudicial todavía que eran los favoritismos. Ya se vé, ¿qué habia de suceder en una monarquia absoluta é rígida por un favorito. En Inglaterra la reina Isabel en un solo día negó la sancion á 48 bills aprobados por las cámaras. Véase, para cual sería el estado de una nacion cuando esto sucedia. ¿Y por qué? Porque no habia libertad de imprenta, porque no habia publicidad. Las dos cámaras de la misma nacion presentaron al rey un bill para que los parlamentos no durasen mas que tres años. El rey negó la sancion. ¿Y qué produjo? Que las dos cámaras hiciesen de comun acuerdo una aclaracion en que decian, que consideraban como enemigos del pueblo á los consejeros del rey que tal cosa le habian aconsejado. A los dos años el bill pasó.

En seguida entra el orador á hablar de la base en cuestion y dice, que es necesario reformar la Constitucion en esta parte, y reformarla de la manera propuesta por la comision, sin recelar nada sin temer ningun abuso de ese veto absoluto que se quiere presentar de una manera tal; que no parece sino que por él se quiere volver la monarquia al tiempo de Calomarde. Me parece (dice) que se ha citado un veto suspensivo del año 1823; pero, ¿por qué se han citado ejemplos anteriores? Cronológicamente es menester hablar.

El orador cita el año de 20 cuando propuso la estincion de los monacales para cubrir con el producto de sus propiedades parte del déficit de 200 millones que habia en las rentas públicas, y las asignaciones del padre Cirilo para que el rey negase su sancion al proyecto de las cortes, lo cual se hubiera verificado sin el medio legal de la libertad de imprenta, que contribuyó para que no se realizara, á pesar de que todo el clero secular y regular se reunió formando causa comun, á que tambien se reunieron los mayorazgos porque veian venir la ley que iba á abolir sus derechos.

Pues siendo esto así (dice), ¿qué medios hábiles hay para que ningun ministerio, sea el que quiera, existiendo la imprenta libre se determine á aconsejar al Rey la negacion del veto en una ley justa? Por consiguiente es necesario convencerse de que es muy difícil que se abuse de ese veto. Practicamente lo he visto en Inglaterra. La cámara de los comunes presentó un bill al Rey que quiso sancionar: la cámara le sostuvo con una energia admirable el ministerio se retiró, el Rey recurrió á formar otro que no pudo

subsistir mas que pocos dias, y el Rey al fin se convenció de que el bill necesariamente tenia que pasar porque tenia en su favor la opinion general.

Yo quisiera, pues, que los señores que tomen la palabra en contra de esta base la impugnasen citando hechos prácticos, y no hechos que hay posibilidad de que puedan ocurrir. Estos no son argumentos. Creo por todo lo dicho que esta base que la comision presenta, es tan admisible como la anterior, y que los argumentos presentados hasta ahora en contra de ella son poco fuertes.

El Sr. Vila rectifica un hecho. (Se concluirá).

ESPAÑA.

Zaragoza 31 de diciembre.

Muy Sr. mio: del batallon movilizado de esta capital que está en Cinco Villas, han venido con licencia á pasar estas Pascuas 300 individuos, en quienes vemos deseos de volver, pues segun dicen ellos mismos, se llevan allí muy buena vida porque no hacen nada, y no aciertan como el gobierno tiene esta fuerza tan paralizada de la cual pudiera sacar brillantes resultados, pues es gente jóven y entusiasmada.

No creemos sea cierta la voz que se ha estendido de haber venido órden para licenciarlos á todos á sus casas.

Por fin llegó anteayer el general Quiroga: ha dispuesto que mañana á las once tengamos gran parada. No sabemos si será fundada, pero hay mucha prevencion contra su persona, sin duda por los asuntos de Málaga: si es político, si reúne las virtudes cívicas que le asisten, segun algunos escritores, sebrá captarse la popularidad de los valientes Zaragozanos.

Nada se dice de Cabrera, el faccioso, y lo mas creible parece ser, que se halla curándose de sus heridas en algun convento de monjas.

En Alcañiz ha entrado mucha tropa nacional.

Se habla de nuevos movimientos en la ciudad de Málaga.

Barcelona 7 de enero.

Barceloneses: Mi deber y el interes de toda Cataluña me llaman á campaña, porque la primera de las necesidades de la patria es la total destruccion de las gavillas facciosas. He recorrido una parte del principado, es urgente que siga recorriendo la restante; pues los buenos resultados que son públicos, os advierten cuánto debemos esperar de la constancia, valor y disciplina de las tropas que tengo el honor de mandar, y de la cooperacion de los beneméritos nacionales; mayormente si puedo aprovecharme del desaliento de los rebeldes, tantas veces batidos cuantas encontrados, y de la reanimacion del espíritu de los pueblos.

Barceloneses: nada seria esta industriosa capital, sin los demas pueblos de Cataluña: estos no conocerán la prosperidad y la paz; mientras mancillen su suelo las hordas facciosas: para ocuparse incesantemente de su total esterminio el valiente ejército, es indispensable la union, la tranquilidad y la obediencia á las leyes en esta capital: yed pues cuanto importa mantenerlas. He visto con inesplicable gozo que la justicia no ha tenido que castigar delitos, ni ha venido el caso de prestarle mi decidido apoyo: que en la música de la otra noche, la union y el órden que reinaron pudieron desvanecer la zozobra, la timidez ó el error de los que se creyeron tal vez menos justos y sensatos. Parto, pues, otra vez á dirigir los movimientos militares, confiando, que para convenceros, de que en la union, afianzada en la observancia del régimen constitucional, estriba la salvacion de la patria y vuestra felicidad; no habrán de valer mas mis órdenes y mi presencia, que vuestra reflexion y las lecciones de la esperiencia.

Sin embargo; incapaz de faltar á la franqueza que me caracteriza, y que acredité á las autoridades populares, desde que tomé el mando, os doy conocimiento de la instruccion que con esta fecha comunico al general que mandaba en mi ausencia que dice así:

«Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.—Antes de salir de esta ciudad, debo cuidar á un tiempo de que la falta de esplicaciones mias no ofrezca pábulo á divergencias de opinion, y de que V. E. no dude en cargar sobre mí la responsabilidad de lo que ejecute, ya que voy á dejar trazada la marcha que hemos de seguir, única que creo conviene en las actuales circunstancias. Para un general que fuese llamado á mandar las armas en dias de escision y de general desórden, podria ser dudosa y difícil la linea de su conducta: pero no hallándonos felizmente en

este caso, no hay mas norma que las leyes. Hay Constitucion vigente, hay córtes, Reina Gobernadora, trono constitucional, autoridades populares, tribunales y delegados del gobierno. El que atentare contra todos ó cualesquiera de estos objetos será perturbador del órden, y V. E. tendrá la fuerza para apoyar á los que segun la Constitucion tienen el encargo de conservarlo. Imposibilitados los que mandan de penetrar opiniones, cuya libertad mientras no pasen á hechos, respeta la ley; impasibles para no precipitarse con vagas acusaciones, y por oscuros cargos, con que mutuamente se atacan los partidos en tiempos de guerra civil; V. E. en actitud vigilante atiende á los hechos: el que insulte y atropelle al ciudadano que obedece la ley, sin mas derecho que no ser los dos de una misma opinion; el que de hecho se oponga á las facultades de la representacion nacional, y del trono constitucional de Isabel II, el que niegue obediencia y respeto á las autoridades constitucionales ó usurpe sus atribuciones, ese tiene contra sí las armas que manda V. E., que las impleará sin contemplacion si llegase el caso contra el agresor; debiendo ser para V. E. indiferente su clase, gerarquía é intencion con que cometiese la culpa; ya fuese esta con objeto de minar la ley fundamental y retrogradar en daño de la libertad; ya intentando en aumento de esta, sustituirla otra de violenta y nociva latitud.—Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 31 de diciembre de 1836. —Francisco Serrano.—Escmo. Sr. D. José Parreño.»

Barceloneses: Trazada teneis la senda que me propongo seguir, y en que podeis imitarme, si no quereis errar en daño vuestro. Creo debe ya cesar todo motivo de ansiedad y de desconfianza: nada hay que hacer sino dedicarse á consolidar la union y cooperar por todos medios al pronto esterminio de la faccion.

Beneméritos Nacionales: sois la esperanza de la patria; vuestros hijos serán ó no infelices y esclavos, segun seais ó no vosotros sensatos y patriotas: desaparezca todo germen de enemistad, si acaso existiere entre vosotros: medita sobre vuestros verdaderos intereses y no escuchéis á los de partido alguno que no sea el de la justa libertad é independencia de la nacion española y trono de Isabel II constitucional.

Si propicia la fortuna á mis votos, me concede librar los pueblos catalanes de las gavillas rebeldes que los infestan, contaré entre los dias felices de vida al volver á esta ciudad, el en que pueda deciros, Barceloneses, que consiguiendo arraigar la union y el patriotismo, habreis influido en la suerte de la patria, mas que yo, persiguiendo sin descanso á sus enemigos. Barcelona 31 de diciembre de 1836. —Francisco Serrano.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.—Estado mayor.—Seccion segunda.—El Escmo. Sr. General encargado del mando de las armas de este principado ha recibido del comandante general de operaciones don Manuel Gurrea, con fecha 31 del próximo pasado, una comunicacion en que le manifiesta; que á consecuencia de los movimientos practicados con su tropa en los dias anteriores habia conseguido el alcanzar en el Coll de Jou una partida de facciosos al mando del titulado comandante Ferrari, el cual fue muerto, quedando en poder de las tropas todos los documentos, armas y varios efectos. Que una columna de Nacionales al mando del comandante de armas de Reus D. Antonio Anselmo, y el 7.º batallon franco, lograron picar la retaguardia de los facciosos que marchaban desde las Borjas en direccion de Aleixas y matar 5 rebeldes entre ellos un titulado oficial, aprehendiéndoles las armas y algunos despojos.

Asimismo ha recibido S. E. otra comunicacion del Gobernador de Villafranca fecha 2 del actual, dándole parte de la salida que el dia 29 del pasado hizo la guarnicion de Torrellas, al mando de su comandante de armas don Eduardo Martinez, teniente del 2.º batallon franco, persiguiendo una partida facciosa que se habia aproximado á dicho punto, consiguiendo el ponerla en fuga, dando muerte al cabecilla Freixas, gefe de Patulea, y 4 facciosos mas, con 9 heridos, sin que por nuestra parte hubiese la menor desgracia.

Barcelona 4 de enero de 1837.—Joaquin Dalmau.

Cádiz 15 de diciembre.

En la madrugada de ayer entraron en la cárcel de esta ciudad don Antonio Sanchez del Villar, dean de la catedral de Córdoba; don Simon Tadeo Pastrans, canónigo de la misma iglesia; don Juan Olalla Sanchez, abogado en la

citada poblacion; don Antonio Martinez Brenes, don José Ma-
roto Serrano, don José Frias Calderon, don Pedro Cele-
stino Labat, y don Enrique Lubet, á quienes parece va á
juzgarse aquí segun órdenes recibidas de S. M.—Los tres
primeros correspondieron á la junta apostólica de Córdoba,
y el público, testigo de sus crímenes, cuando estos se ha-
llen comprobados por las leyes, lo será tambien de su ejem-
plar castigo tan necesario para contener á otros traidores,
y para vengar la sangre de tantos inocentes, derramada por
la denuncia y la instigacion pérfida de estos acérrimos par-
tidarios del rebelde D. Carlos.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 12 PARA EL 13 DE ENERO.

Parada Provincial y Milicia nacional de infanteria: subalerno
de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

Al Sr. Presidente y vocales de la Escma. Junta auxiliar de de-
fensa de estas islas.

Escmo. Sr.—Tan luego de publicado el real decreto de 3 de se-
tiembre de 1835 revalidando la legitimidad de las ventas que se
formalizaron durante el segundo período constitucional de las fin-
cas nacionales, parece debió tener efecto la rifa forzosa de la mitad
del predio Son Sigala que dispuso la Escma. Diputacion de esta
provincia en 1823 cuando se hallaba revestida del alto carácter
de Junta auxiliar de defensa; mas el diferente sistema de gobierno
que existia al darse aquel decreto pudo tal vez poner en duda á
las autoridades el modo de llevar á complemento aquella disposi-
cion soberana con respecto á esta caso, tal vez singular. El inter-
és público dictaba una medida tan justa como política. Con este
motivo el Ayuntamiento como órgano de la voluntad de sus comi-
tentes escribió el celo de esta Diputacion en comunicaciones de 9 y
16 de marzo próximo pasado á fin de que se sirviese solicitar del
Gobierno se consumase la rifa, pero como contestase S. E. que
hasta tanto recibiese y consultase las actas de la junta auxiliar del
año 823 que se le tenian dirigidas desde Madrid no podia acceder á
la justa demanda del cuerpo municipal, quedó paralizado al menos
por aquel entonces este particular: otros pasos oficiales se dieron
para conseguir que en la nueva enagenacion de fincas, dejase de ha-
cerse mérito de la mitad del predio en cuestion como comprometida
en aquella rifa, á lo que no se óptuso dificultad por la Intendencia.
Este es el estado en que se halla un negocio del mayor interés
y para su decission clama el público. El Ayuntamiento impulsado
del deseo de cumplir con uno de sus principales deberes no ha po-
dido mirar con indiferencia la tardia resolusion del Gobierno en
este particular, y como en concepto del cuerpo municipal el nuevo
estado de cosas haya hecho variar el giro que se le dió en aquel en-
tonces, cree que se halla en la esfera de las atribuciones de V. E.,
el llevar á cabo la realizacion de la rifa en cuestion. Para probarlo
hará á V. E. una sola observacion.

Si la junta auxiliar de armamento y defensa del año 1823 aca-
sada por las exigencias del momento en que se hallaba la tesoreria
nacional, en lugar de arbitrar la rifa forzosa, hubiese hecho venta
de la mitad de aquel predio, y su producto hubiere ingresado en las
arcas de la nacional, se hubiera puesto en duda la validez del con-
trato? A buen seguro que sin faltar al espíritu del mismo Real de-
creto y á la justicia no se pusiera el menor obstáculo. Sentado este
principio, y siendo evidente que la resolusion de la junta fue acer-
tada, pues que por medio de la rifa sacó ventajas señaladísimas so-
bre su verdadero precio y que este tuvo ingreso en la Hacienda
nacional en una época de apuro, viene de consecuencia la necesi-
dad de llevar á cumplimiento la rifa que la fuerza de aquellas cir-
cunstancias no permitió se realizase.

Otras ideas no menos exactas y concretas á la cuestion pudieran
emitirse en apoyo del aserto de este cuerpo, pero la conocida ilus-
tracion y buen criterio de V. E. se lo dispensa, y confia el Ayun-
tamiento de su patriótico celo en favor de los intereses de la provin-
cia se servirá acceder á su pedido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 11 de enero de 1837.
—Martin Pou.—Miguel Ignacio Manera, notario secretario.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 12 del corriente.

De Iviza el javeque Concepcion, cap. D. Damián Garcias, con
3 pasag., sal y balija, salió el 10. De id. el místico Clemente Cris-
tina, de 24 tonel., pat. Pedro Cardona, con 4 pasag. y sal, salió el
10. De Tortosa el laud S. Juan Bantista, de 20 tonel., pat. José
Omedes, con sosa, salió el 20.

Despachadas el 7.

Para Tortosa el laud Concepcion, pat. Ramon Salomó, de 22
toneladas, con 2 pasajeros y géneros.—Para Barcelona el javeque
Cármén, capitán D. Juan Oliver y Suau, con gén. y balija.—Para
Tortosa el laud S. Antonio, pat. Manuel Omedes, de 32 tonel., con
gén.—Para Barcelona el id. Concepcion, pat. Bartolomé Bosch, de
22 toneladas, con id.—Para Cullera el id. S. José, pat. Pedro Ale-
mañy, con jabon duro.—Para Barcelona el id. Cármén, de 22 tonela-
das, pat. Pedro Juan Pujol, con pimiento.—Id. el 9.—Para Valen-
cia el laud Sto. Cristo, cap. D. Antonio Nadal, con 3 pasag., cerdos
y balija. Para Liorna el bergantin Sardo Héroe, de 96 tonel., ca-
pitán D. Jorge Gotuso, con un pasag., plomo y algarrobas.—Id. el

10.—Para Cartagena el laud Desamparados, de 15 tonel., pat.
Juan Mayol, con gén.—Para Barcelona el javeque Nepituno, de
tonel., pat., Francisco Sabater, con trigo.—Para id. el id. Rita,
35 tonel., pat. Francisco Orfila, con id.—Para id. el id. Victor,
27 tonel., pat. Guillermo Busquets, con id.—Id. el 11.—Para Or-
el laud S. José, de 4 tonel., pat. Vicente Simó, con un pasag.
aparejo de pescar.—Para Málaga el javeque id., de 16 tonel., pa-
tron Guillermo Pujol, con gén.

Estado de las entradas y salidas de la real casa de Misericor-
dia de esta ciudad, correspondiente al mes de diciembre próximo
pasado.

Entradas en efectivo.

	Lib.	suel.	grs.
Producto de rentas del establecimiento.	178	3	
Id. de las suscripciones de la oficina del Sr. gefa político, por noviembre.	5	12	
Id. de los empleados de hacienda de esta pro- vincia, por octubre y noviembre.	25	8	
Id. de id. de la hacienda militar, por setiembre.	7	7	
Id. de las del regimiento provincial, por di- ciembre.	25	12	
Id. de los empleados del juzgado de primera ins- tancia, por noviembre.	2	5	
Id. de los de la administracion de correos por diciembre.			15
Id. de las suscripciones y cuestnacion de la par- roquia de la Almudayna, por noviembre.	37	16	
Id. de las de Sta. Eulalia, por id.	114	5	
Id. de las de Sta. Cruz, por id.	40		
Id. de las de S. Jaime, por diciembre.	49	3	
Id. de las de S. Miguel, por noviembre.	31		
Id. de las de S. Nicolas, por id.	12	7	
Id. de los Sres. vocales de la junta de gobierno de este establecimiento, por id.	111	14	
Id. de algunos particulares.	5		
Limosnas de algunas personas.	42	1	
Producto de una multa aplicada á este hospicio por el señor alcalde de tercer voto del M. I. ayuntamiento de esta ciudad D. Antonio Sbert.			1
Id. de mandas pías.	134	18	
Id. de la industria del establecimiento por la par- te que corresponde al mismo.	676	10	
Id. del estiércol.	5	12	
Total.	1506	17	5

Entradas en efectos.

Procedentes de esta ciudad, 8 cuarteras trigo.
—2 cuartines vino.—2 12 libras de pan.—Del tér-
mino de la misma, 441 libras de pan.—7 calaba-
zas.—5 almudes de habichuelas.

Salidas.

Por sueldos de empleados y sirvientes. 85 15
Por cargas de justicia. 14 10
Por gastos ordinarios. 1772 9
Por id. extraordinarios. 72 8

Resumen.

Entradas. 1506 17 5
Salidas. 1941 12 10
Déficit de este mes. 434 15 5
Id. del anterior. 439 8 9

Déficit total de la casa. 5026 4 3

Nota. El número de pobres existentes en este hospicio y en
que fue convento de capuchinos asciende á 1108.—A m. s. de
suministra la casa las siguientes raciones domiciliarias: enteras de
riás, 232.—Id. de pan, 28.—Enteras semanalmente, 14.—Id.
pan, 28.—Palma 6 de enero de 1837.—Antonio Ballé Pro. pta
y notario de esta casa.

Avisos de particulares.

En la calle del Horno de la Gloria, casa núm. 103, manzana
había un joven Nacional de los deportados de Málaga, de ofi-
peluquero: corta el pelo de última moda, y ofrece asistir á las
sas de los señores que gusten favorecerle, pagando solo seis
por cortar y risar el pelo, y por peinar y risar diariamente lo
rificará por 10 rs. al mes. Se advierte que es el último piso de la
sa señalada en donde habita.

La compañía gimnástica de física, química y mecánica, bajo
dirección del Sr. Jiménez ofrece para hoy viernes una variada fu-
cion en el refectorio del convento de S. Francisco de Paula.—
las 6 y media.—Entrada general, dos sueldos.—Sillas, 9 cuarteras
El patron Jaime Salleras, del laud correo español nombrado
Antonio, saldrá mañana sábado para Barcelona con la correspon-
dencia: admite carga y pasajeros.

El sábado próximo venidero saldrá correo para Iviza: admi-
carga y pasajeros. Darán razón en esta imprenta.

Se necesita de una costurera. En esta imprenta darán razón.